FICHA RESUMEN · PAC 2028-2034 · REGIÓN DE MURCIA

RELEVO GENERACIONAL EN LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE LA PAC: AYUDA A LA INSTALACIÓN DE JÓVENES, ESTRATEGIA NACIONAL Y PAQUETE DE BIENVENIDA

Artículos 14, 15 y 16 de la propuesta de Reglamento de la PAC · Referencia principal: Acuerdo parcial del Consejo de octubre 2026. Documento de trabajo, noviembre 2026.

1.- SITUACIÓN ACTUAL DE ESTAS AYUDAS EN LA REGIÓN DE MURCIA

El relevo generacional se apoya actualmente en distintos instrumentos del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) 2023-2027. La ayuda específica para iniciar una actividad agraria se encuadra en el desarrollo rural, mientras que otras intervenciones aportan apoyo complementario a la renta, acceso a derechos, financiación de inversiones, formación y asesoramiento. Su combinación resulta decisiva porque la incorporación de una persona joven no termina con la concesión de una prima inicial: requiere tierra disponible, inversión, formación y una explotación capaz de generar ingresos estables.

Ayuda autonómica al establecimiento: intervención 6961.1

En la Región de Murcia la intervención 6961.1, «Establecimiento de personas jóvenes agricultores», se regula mediante la Orden de 14 de marzo de 2023 y sus modificaciones y convocatorias. Se dirige a personas jóvenes que se establecen como responsables de explotaciones agrarias, tanto con titularidad individual como, bajo los requisitos correspondientes, compartida o asociativa. En este último caso deben ejercer un control efectivo de la explotación o entidad.

En la regulación regional, pueden solicitarla personas de entre 18 y 40 años, ambos inclusive, que no cumplan 41 años durante el año natural de solicitud. Con carácter general, el establecimiento no puede haberse producido más de treinta meses antes de solicitar la ayuda, sin perjuicio de los supuestos especiales previstos. Debe presentarse un plan empresarial que describa la explotación de partida, su desarrollo, los objetivos que se pretenden conseguir y las actuaciones para consolidar la actividad. Se exige disponer de títulos o compromisos documentados que permitan acreditar la disponibilidad de las tierras y los demás medios productivos. Se establecen también obligaciones sobre formación, control efectivo de la explotación, y ejecución y seguimiento del plan.

La ayuda se concede como cantidad a tanto alzado, no como un porcentaje aplicado al gasto de facturas aportadas. En Murcia se establece un módulo básico de 27.500 euros

por joven, ampliable mediante complementos según las características de la persona y de la explotación, hasta un máximo de 67.000 euros. Entre los complementos figura uno de 2.500 euros por incorporación de mujeres. El pago se distribuye en dos tramos, ordinariamente del 50 % cada uno.El segundo se condiciona a la ejecución y comprobación del plan empresarial.

Como marco europeo general, el artículo 75 del Reglamento (UE) 2021/2115, en su versión modificada por el Reglamento (UE) 2025/2649, permite para estas ayudas de instalación un máximo de 100.000 euros para determinadas actividades, si bien el límite efectivo regional es de 67.000 euros según la decisión de la programación murciana La ayuda regional se cofinancia actualmente con un 60 % del FEADER, un 12 % del MAPA y un 28 % de la Comunidad Autónoma.

Otras ayudas actuales que acompañan la incorporación

A la ayuda de instalación pueden sumarse, cuando se cumplen los requisitos correspondientes, el pago complementario a la renta para jóvenes agricultores del PEPAC que se calcula sobre hectáreas admisibles y se concede durante un periodo limitado, la asignación prioritaria de derechos de la ayuda básica a la renta ABRS desde la reserva nacional, cuestiones incluidas en los fondos FEAGA ; así como la prioridad en el acceso a determinadas inversiones en la explotación y a los servicios de formación y asesoramiento, medidas del fondos FEADER.

Pero no existe todavía, como tal, un «paquete de bienvenida» único con la configuración y las obligaciones que aparecen en la nueva propuesta legislativa. La cuestión práctica consiste en que el joven pueda verdaderamente acceder a estas medidas de manera coordinada y en el momento en que las necesita.

2.- IMPORTANCIA DE ESTAS MEDIDAS PARA LA AGRICULTURA Y GANADERÍA DE MURCIA

El envejecimiento de los titulares de las explotaciones y las dificultades de relevo afectan seriamente al futuro del sector agrario regional, al menos tal y como lo conocemos. Para un joven, acceder a tierra en condiciones razonables, disponer de agua, poder contar con financiación suficiente, afrontar inversiones iniciales y soportar los costes de los primeros ejercicios puede resultar más difícil que la mera presentación del plan empresarial para el acceso a la ayuda de incorporación. En muchas comarcas de secano, la baja rentabilidad y la irregularidad de las cosechas desincentivan el acceso o incorporación al sector. En zonas de regadío se acentúan los problemas derivados de los elevados costes de acceso a la tierra y los recursos hídricos, los altos requerimientos de inversiones en instalaciones, y los continuos incrementos de costes de producción..

Dotaciones y pagos regionales

A nivel regional, la intervención específica relativa a la incorporación de jóvenes a la actividad agraria ha contado con unos importes considerables dentro del presupuesto del PEPAC de Murcia. Así, se realizó una primera convocatoria en el año 2023 por un montante de 9,74 millones de euros aproximadamente, y un total de 228 jóvenes beneficiarios de estas ayudas a la incorporación; y, en el año 2026 se realizó una nueva convocatoria a la que finalmente se han asignado hasta un total de 11,64 millones de euros, después de las correspondientes ampliaciones de crédito. Estas cifras reflejan la

magnitud de las convocatorias y su evolución, ante la necesidad imperiosa de este relevo para el futuro del sector regional.

Cada incorporación representa la continuidad de una actividad productiva, el mantenimiento de empleo y la permanencia de población en el territorio.

3.- POSIBILIDADES QUE OFRECEN ACTUALMENTE LAS PROPUESTAS PARA LA PAC POSTERIOR A 2027

Los artículos 14, 15 y 16 del proyecto de Reglamento de la PAC 2028-2034 forman un conjunto relacionado, pero con funciones diferentes: El artículo 14 regula las ayudas de instalación y de creación o desarrollo de determinadas empresas; el artículo 15 exige incorporar el relevo generacional a la programación nacional; y el artículo 16 organiza un paquete de medidas complementarias para los jóvenes. Para su análisis se considera prioritariamente la orientación general parcial del Consejo de 26 de octubre de 2026.

Artículo 14. Ayuda a la instalación de jóvenes agricultores: carácter obligatorio

El cambio más relevante introducido por el Consejo consiste en que los Estados miembros deberán establecer ayuda para la instalación de jóvenes agricultores que cumplan las condiciones definidas en sus respectivos planes nacionales y regionales. Frente a la redacción inicial más genérica de la Comisión, la obligación se centra ahora de manera expresa en la incorporación de jóvenes al sector agrario.

El establecimiento de nuevos agricultores de mayor edad, la diversificación de los ingresos familiares hacia actividades no agrarias, las nuevas empresas rurales y el desarrollo empresarial de pequeñas explotaciones siguen teniendo cobertura jurídica, pero quedan configurados como posibilidades que cada Estado puede decidir programar.

El Reglamento propuesto no concreta una prima idéntica para todos los jóvenes europeos. El Consejo dispone que cada estado miembro tendría que definir los requisitos nacionales de acceso y el diseño de las ayudas, fijando sus importes, criterios de selección, controles y procedimientos..

¿Quién tendría la consideración de joven agricultor?

En el artículo 2 ter de la versión del Consejo se propone que cada Estado defina esta figura fijando una edad máxima dentro del intervalo de 35 a 40 años, ambos incluidos, y exigiendo que la persona sea jefa de explotación por primera vez. Se contempla la participación de personas físicas y jurídicas cuando cumplan las condiciones de agricultor y de control de la explotación que se establezcan. También se permite que que el Estado incorpore requisitos adicionales de formación o capacitación. .

Se propone además que los Estados miembros puedan mantener otras determinadas ayudas específicas a jóvenes durante un periodo de hasta siete años desde el primer acceso, aunque durante ese plazo se supere el límite de edad, mientras siga siendo jefe de explotación.

Cuantías y modalidades: el límite de 300.000 euros por proyecto

Los textos actuales plantean que la ayuda pueda articularse mediante cantidades a tanto alzado, instrumentos financieros (por ejemplo, apoyo mediante préstamos o garantías en las condiciones que se establezcan) o una combinación de ambas

fórmulas. El documento del Consejo mantiene un límite máximo de 300.000 euros por proyecto y permite diferenciar el importe con criterios objetivos y no discriminatorios. Es una cifra de techo jurídico de las condiciones concretas de aplicación en España, y en su caso en la región, dependerán de la programación final que se realice en el futuro plan nacional y regional; cuestión para que, lógicamente, también tenga relevancia la dotación financiera disponible para la medida.

En todo caso, la comparación con el máximo regional vigente de 67.000 euros debe hacerse con cautela. El cambio europeo ofrecería espacio para diseñar apoyos de mayor entidad en situaciones concretas y/o fórmulas mixtas de subvención y financiación.

Relación con inversiones

Según lo planteamiento de los textos en negociación, la ayuda de instalación debe examinarse junto al artículo 13, que regula las inversiones en las explotaciones. Asy, se contempla una mayor intensidad para inversiones de jóvenes y un tratamiento especial durante la primera instalación para determinadas inversiones destinadas a cumplir nuevos requisitos de la Unión.

Por su parte, la posible ayuda para la adquisición de tierra figura entre las cuestiones que requieren estudiar conjuntamente con las disposiciones del artículo 13 de ayuda a las inversiones y las reglas financieras que finalmente se aprueben.

Artículo 15. Estrategia nacional de relevo generacional

La propuesta exige que cada país describa en su futuro Plan Nacional y Regional una estrategia de relevo generacional en la agricultura. Según el acuerdo del Consejo, esta descripción deberá evaluar la situación demográfica del sector e identificar las barreras para la entrada de jóvenes. También debe explicar cómo se utilizará el “paquete de bienvenida” de medidas establecido en el artículo 16; y reflejar las sinergias entre las intervenciones de la PAC directamente o prioritariamente destinadas a jóvenes y otras medidas pertinentes del plan. Pero, sin embargo, la Comisión elimina la exigencia expresa de recoger en ese artículo la relación de las iniciativas nacionales concretas que los estados deben establecer para superar las barreras identificadas.

Ello no impide que España pueda adoptar una estrategia lo suficientemente completa como sea necesario para alcanzar un verdadero relevo generacional que, por ejemplo, incluya medidas sobre el acceso a la tierra, la financiación, el facilitamiento de la transmisión de explotaciones, etc..

Artículo 16. Paquete de bienvenida: al menos tres intervenciones

El acuerdo del Consejo establece que los Estados miembros deberán configurar un «paquete de bienvenida» para jóvenes agricultores que incluya al menos tres de las intervenciones enumeradas en el artículo 16. Entre las opciones figuran la prima de instalación del artículo 14, la ayuda decreciente a la renta por superficie con mayor importe para jóvenes, la posibilidad del acceso al régimen de pequeños agricultores, las inversiones explotaciones con una intensidad mayor, establecimiento de instrumentos financieros, las ayudas para la diversificación de ingresos, la prioridad en el acceso a la innovación, medidas para facilitar la cooperación en la transmisión de explotaciones, los servicios de sustitución y la formación y el asesoramiento.

Una novedad incorporada por el Consejo es la referencia a la cooperación que facilite la sucesión entre generaciones, incluida la transferencia de explotaciones de personas que hayan alcanzado la edad de jubilación y perciban una pensión a jóvenes o nuevos agricultores, de acuerdo con las condiciones que finalmente venga a establecer es Reglamento del Fondo. Esto puede servir para conectar la ayuda al joven que se incorpora con medidas que faciliten la salida o transmisión ordenada de explotaciones por titulares de mayor edad.

El requisito de incluir como mínimo tres medidas se trata de una obligación de programación para el Estado, pero cada intervención futura conservará sus condiciones de acceso, beneficiarios y forma de financiación.

En cualquier caso, resultará decisivo que las medidas elegidas se coordinen y puedan utilizarse en momentos compatibles con las necesidades reales del joven, especialmente al iniciar su actividad.

El Consejo flexibiliza, además, el sistema de información y acompañamiento, permitiendo que existan uno o varios puntos nacionales o regionales desde los que se ofrezca información sobre las ayudas y sus procedimientos de solicitud, financiación y orientación. Esto posibilitaría, en el caso de Murcia, a organizar y establecer una ventanilla de referencia vinculada a la incorporación de jóvenes al sector, para informar y acompañar a todo los ámbitos relacionados con este proceso de incorporación y mantenimiento posterior en la actividad agraria.

Financiación, obligatoriedad y cuestiones pendientes

Las medidas de este artículo 14 se incluyen en el grupo de intervenciones agrarias financiables dentro de la parte reservada a la PAC del futuro Fondo, pero con una contribución nacional mínima (cofinanciación) del 30 % de los importes de las ayudas a otorgar, como se establece en para otras medidas tradicionalmente encuadradas en el llamado desarrollo rural.

Sin embargo, y como ocurre con otras diferentes medidas establecidas en la propuesta de reglamento de la PAC, no se establece una rotación obligatoria para cada estado miembro, y por consiguiente para Murcia, ni se garantiza de forma automática un porcentaje concreto del conjunto del gasto agrario de cada país destinado a los jóvenes

Sin embargo, la estrategia europea recomienda orientar al relevo generacional una parte relevante del gasto agrario —como referencia, el 6 %—, pero esta orientación política debe distinguirse de una reserva presupuestaria definitivamente establecida por el Reglamento.

En definitiva, el marco actual de negociación aumenta la relevancia jurídica de la instalación de jóvenes y favorece un planteamiento integrado de ayudas. Sin embargo, la eficacia concreta dependerá de la programación y de su financiación. La obligación de incluir la intervención no basta si las actuaciones concretas establecidas en cada país, y en su caso cada región, no ofrecen recursos suficientes, procedimientos ágiles y coordinados, y acompañamiento útil en el proceso.

4.- PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN EN EL PRÓXIMO PERIODO

Mantener una ayuda de instalación suficiente y adaptada a la realidad murciana

En el futuro plan debería asegurarse una dotación plurianual suficiente y estable para atender las solicitudes de jóvenes que presenten proyectos viables, evitando en lo posible convocatorias discontinuas. El mayor techo europeo propuesto permitiría analizar incrementos justificados de los importes, especialmente para las explotaciones que requieren inversiones elevadas, sin prescindir de criterios que eviten que el apoyo se concentre en pocos proyectos. En todo caso, habrá de considerarse la dotación financiera de la que finalmente puede disponerse para la medida.

Coordinación real del paquete de bienvenida y anticipación de pagos

El paquete del artículo 16 no debería convertirse en una simple relación de ayudas existentes. Es necesario diseñarlo como un itinerario de incorporación que reúna información, plan empresarial, financiación, apoyo a la renta, apoyo a las inversiones y asesoramiento, con calendarios compatibles. Una dificultad real detectada en periodos anteriores es que los retrasos en la resolución y pago de determinadas ayudas o el reconocimiento de derechos condicionan gravemente la situación de la explotación del joven incorporado, especialmente en los primeros momentos en los que son necesarios mayores desembolsos. Por ello sería conveniente estudiar la posibilidad de establecer adelantos cuando sea jurídicamente posible, simplificar la justificación y tratar de coordinar resoluciones.

Priorizar el acceso a tierra y las transmisiones de explotaciones

Las potenciales mayores primas económicas no resolverán por sí solas la falta de tierra disponible ni el problema de su precio. Por ello deben aprovecharse las posibilidades que establece la propuesta normativa para mejorar los mecanismos de cooperación intergeneracional y tratar de coordinarse con posibles instrumentos que fomenten arrendamientos estables, cesión de explotaciones, acuerdos entre titulares próximos al cese y jóvenes que desean incorporarse, información pública sobre oferta de tierras y asesoramiento jurídico. También habría que considerar mejoras fiscales y administrativas aplicables a las transmisiones, dentro de las competencias del Estado y de Murcia..

Financiación accesible

La disponibilidad de crédito en condiciones adecuadas (avales y financiación de inversiones) es tan importante como la prima inicial. Las condiciones de esta financiación debe incorporar criterios adaptados a la particularidad de cada tipo de explotaciones profesionales incorporadas (explotaciones en secano de cultivos herbáceos, explotaciones de cultivos permanentes, explotaciones de regadío, etc.) Así como a su dimensión económica.

Estrategia española con compromisos verificables y coordinación con Murcia

Aunque el Consejo haya flexibilizado la redacción del artículo 15, España debería formular una estrategia operativa que identifique barreras al necesario relevo generacional, los responsables administrativos encargados de crear las medidas necesarias para afrontar las, los recursos financieros disponibles, calendarios e indicadores. La Región de Murcia deberá reivindicar su participación activa en la

preparación de esta estrategia nacional, de manera que permita el margen de actuación suficiente y la coherencia con la propia estrategia regional de relevo

La financiación nacional y europea debería evaluarse por resultados a medio y largo plazo, no únicamente por el número de ayudas aprobadas. Así deberá evaluarse el número de nuevas explotaciones profesionales realmente activas, el mantenimiento de su actividad al cabo de varios años, el empleo generado, el porcentaje de mujeres incorporadas y la transmisión efectiva de explotaciones..

5.- RESUMEN Y CONCLUSIÓN FINAL

Los artículos 14, 15 y 16 representan un intento de situar el relevo generacional en una posición más visible dentro de la futura PAC. El texto del acuerdo del Consejo de octubre de 2026 establece como obligatoria la ayuda a la instalación de jóvenes agricultores, exige describir la estrategia nacional de relevo por parte de cada país en su Plan nacional y regional y obliga a articular un paquete de bienvenida con al menos tres diferentes intervenciones o líneas de ayuda incluidas.

El desarrollo empresarial de pequeñas explotaciones, las nuevas empresas rurales y el establecimiento de nuevos agricultores distintos de los jóvenes son, por el contrario, medidas opcionales para su programación por parte de los diferentes estados miembro.

Para Murcia, las demandas de incorporación a través de la medida correspondiente del PEPAC demuestran la importancia económica y la necesidad de esta intervención en nuestra región. Pero también resulta muy importante la necesaria coordinación de estas ayudas con los demás instrumentos de apoyo disponibles.

El futuro marco puede ofrecer mayor margen de apoyo, si finalmente se articulan los mecanismos para contribuir a paliar los principales obstáculos para el relevo generacional, como el acceso a la tierra, la disponibilidad de financiación y la rentabilidad de la actividad agraria, pero todo ello será finalmente posible si se dispone en la programación de los recursos financieros suficientes para estas medidas.

Por ello, la posición que se plantea es defender una instalación profesional y viable, con fondos suficientes, tramitación y pagos ágiles, y un paquete de medidas conectado y coordinado.